



# COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS RADIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2ª CIRC.



## NOTIFICACION

Se comunica a todos los colegiados que debido a los incrementos producidos en todos los ámbitos, (sueldos de secretarías, personal administrativo, adquisición de bienes de uso, incremento de gastos fijos y pago de alquiler), y teniendo presente que el valor de la cuota por matrícula de \$ 60 no es acorde a la realidad económica-financiera actual, es necesario aumentar el valor de la misma a **\$ 80 a partir del 1º mes de Agosto del corriente año.**

Recordamos a todos que para evitar atrasos en las cuotas de matrícula pueden dirigirse o comunicarse con el colegio en los horarios de lunes a viernes de **09 a 17 hs** o por cualquiera de las vías habilitadas a tal fin.

Comunicamos también que para evitar deudas innecesarias el sistema informático que se utiliza para realizar la emisión de facturas, automáticamente al cuarto mes de deuda del colegiado (mayor al plazo estipulado estatutariamente) será notificado instándolo a que en tiempo prudencial cancele esa deuda:

**ART. 14 inc. k) Abonar puntualmente, en la forma que disponga el Directorio, la cuota a que obliga este Estatuto,**

### CAPITULO 2: DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 38º: Los actos profesionales de los Técnicos Radiólogos que ejerzan su profesión en la segunda circunscripción quedan sujetos a la potestad disciplinaria de este Colegio, cualquiera sea su domicilio real y se harán pasibles de las sanciones que establece este Estatuto, si incurrieren en las siguientes faltas: *d) Falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas o alternadas de la cuota social. Son requisitos para la configuración de esta falta, la intimación previa y la concesión de un plazo prudencial de cumplimiento.*

Artículo 41º: *La falta disciplinaria prevista en el inciso "d" del Artículo 38º merecerá la sanción de suspensión hasta tanto se cumplimente con el pago de las cuotas atrasadas. Si la suspensión excediese el plazo previsto en el inciso "c" del Artículo 40º se procederá a la cancelación de la matrícula.*

Recomendamos a Uds. la utilización de nuestro portal web ya que en ella pueden ver su resumen de cuenta, imprimir la factura para abonar en banco de Santa Fe o gestionar su credencial pago fácil si aun no la posee.

Este es el link para acceder a dicha información. <http://www.cptr.org.ar/login.php>

Aprovechando la oportunidad y saludamos a Uds. muy atte.

**DIRECTORIO COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS RADIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE- 2º C -ROSARIO**



# COLEGIO PROFESIONAL DE LICENCIADOS Y TÉCNICOS RADIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - 2ª CIRC.



## **RESOLUCION 242/15**

Rosario; 1 de Julio de 2015

### **VISTA:**

La necesidad de adecuar los recursos de la entidad a la situación económico-financiera actual.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Directorio del Colegio se encuentra facultado por su Ley de creación y por los estatutos a establecer el monto de la cuota que en concepto de matrícula deben abonar mensualmente sus colegiados.

Que lo propio ocurre con los derechos de inscripción y de reinscripción en la matrícula profesional.

Lo establecido por el Art. 24 inc. h) de los estatutos del colegio y por el Art. 13 inc. a) de la Ley 10783.

***EN CONSECUENCIA: EL H. DIRECTORIO DEL COLEGIO DE TÉCNICOS RADIOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, 2ª CIRCUNSCRIPCIÓN, RESUELVE:***

- 1) Fijar el monto de la cuota mensual en concepto de matrícula profesional en \$ 80.- (Pesos OCHENTA).
- 2) Fijar el monto de los derechos de inscripción y de reinscripción en la matrícula profesional en la suma de \$ 450.- (Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA).
- 3) La presente resolución entrara en vigencia a partir del 01/08/2015.
- 4) Archívese el original de la presente.